



Bruselas, 10 de mayo de 2019  
(OR. en)

8739/19

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2016/0378 (COD)**

---

---

**CODEC 993  
ENER 248**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la  
Cooperación de los Reguladores de la Energía (refundición)  
**(primera lectura)**  
– Adopción del acto legislativo

---

1. El 30 de noviembre de 2016, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia<sup>1</sup>, que se basa en el artículo 194, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 31 de mayo de 2017<sup>2</sup>.
3. El Comité de las Regiones hizo lo propio el 13 de julio de 2017<sup>3</sup>.
4. El 26 de marzo de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> 15149/16.

<sup>2</sup> DO C 288 de 31.8.2017, p. 91.

<sup>3</sup> DO C 342 de 12.10.2017, p. 79.

<sup>4</sup> 7711/19.

5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto "A" del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 83/18.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

---